

# La Reconstrucción con Cambios y el procedimiento del IGAPRO

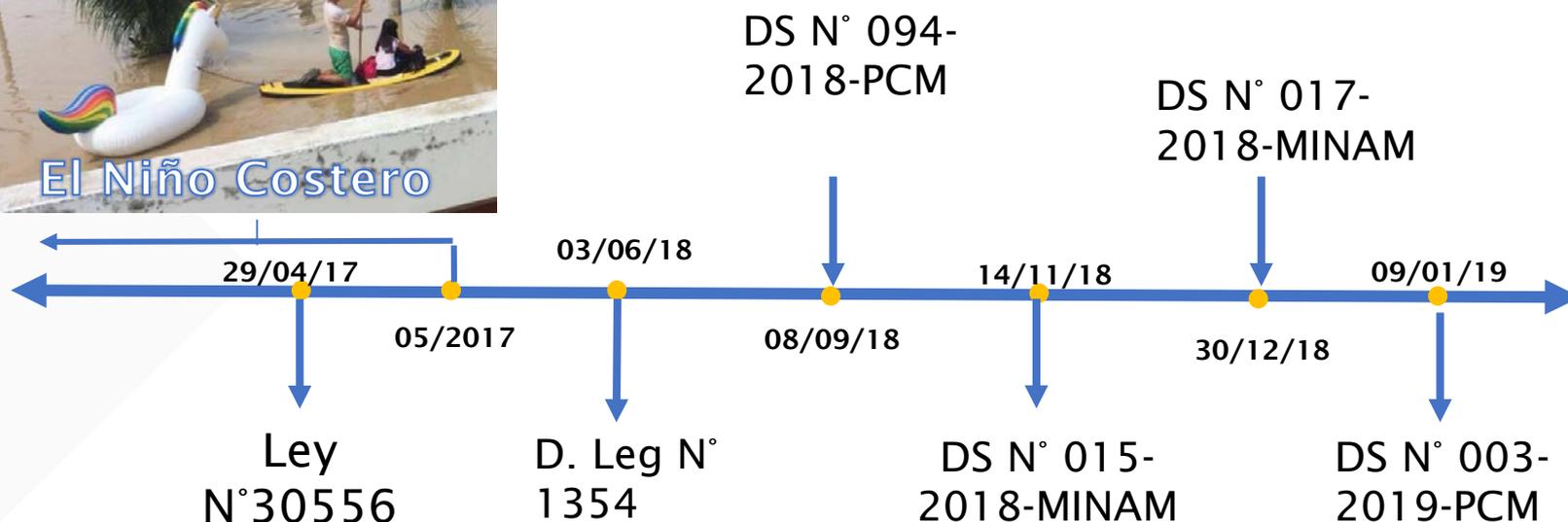
**Isabel Murillo Injoque**

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

26 de febrero de 2019



# Regulación de la Reconstrucción y el Senace

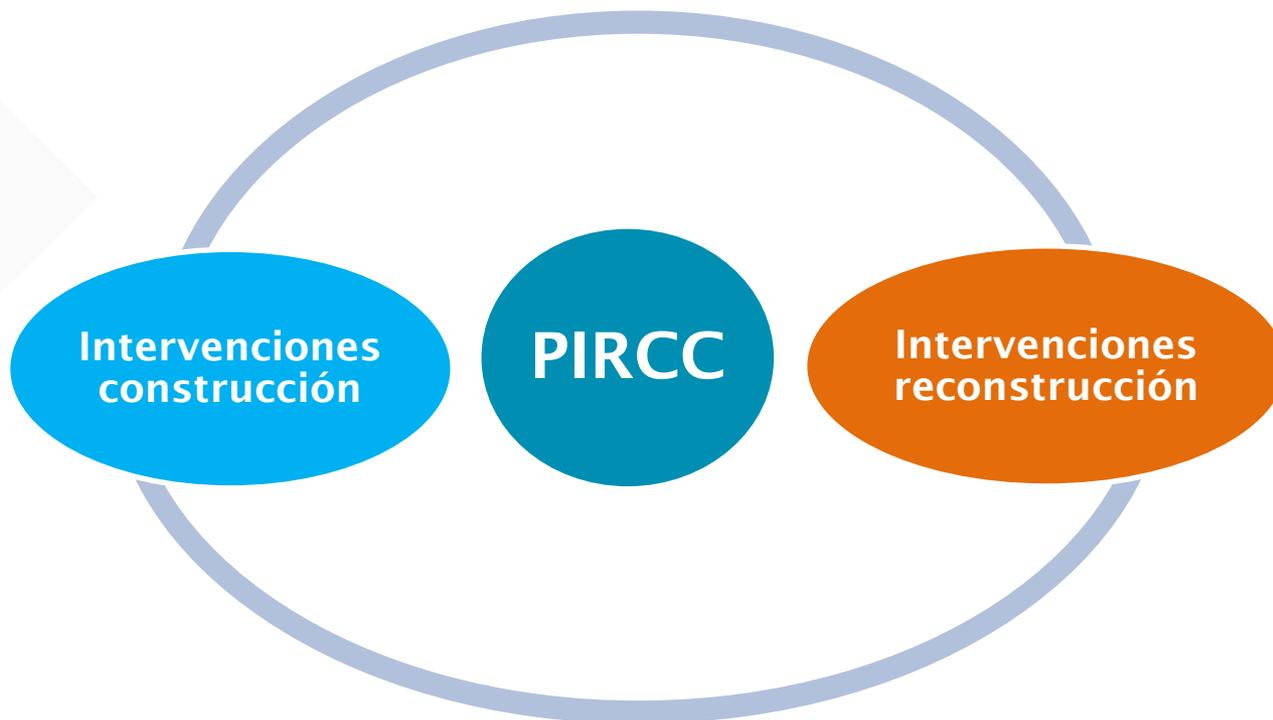


# Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC)



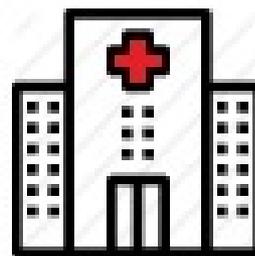
# Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM

Aprueba las disposiciones de carácter extraordinario que deben ser cumplidas por los titulares o entidades ejecutoras a cargo de las intervenciones de reconstrucción (8.7) y construcción (8.8)



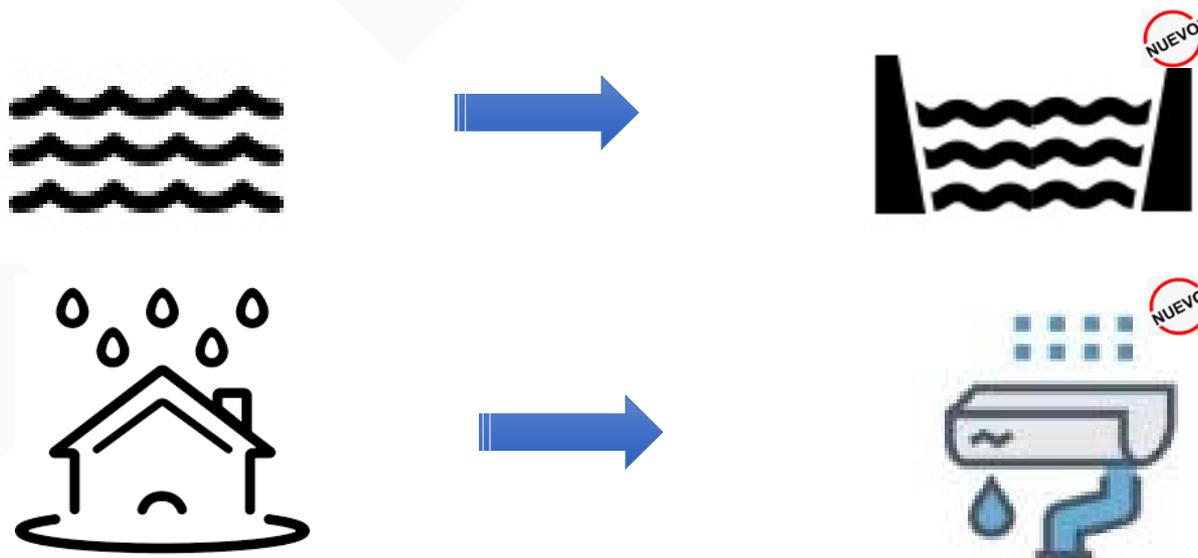
# Intervenciones de **reconstrucción**

Restablecer los servicios y/o la infraestructura pública afectada.



# Intervenciones de construcción

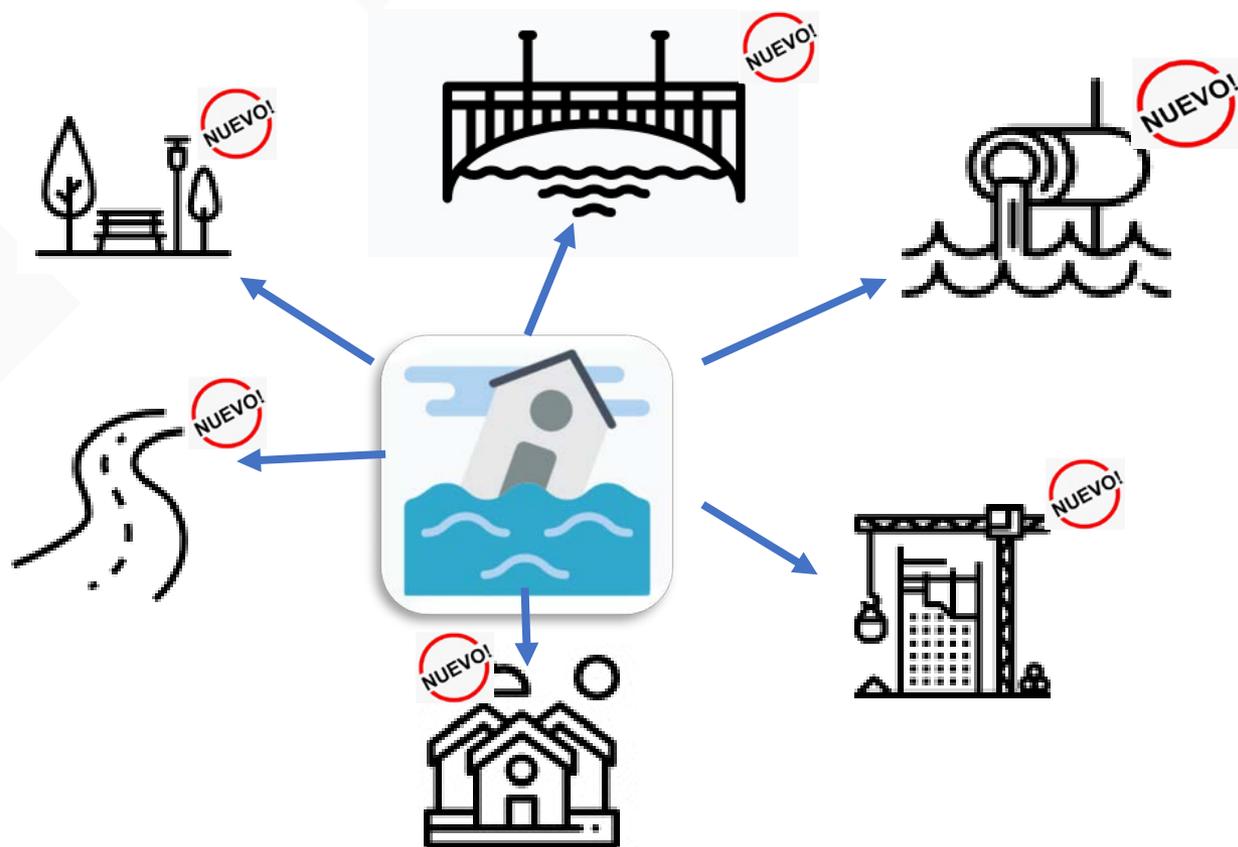
**Prevenir** los daños que podrían causar los desastres naturales ocurridos



A través de soluciones integrales de prevención para el control de inundaciones y movimientos de masa, incluyendo la delimitación y monumentación de las fajas marginales, así como el drenaje pluvial, entre otros

# Intervenciones de construcción

Inversiones de saneamiento y habilitación urbana que se requieran para las soluciones de vivienda para la reubicación de la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables (PIRCC)



# Sectores comprendidos bajo las intervenciones de construcción

## Sector Transportes



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

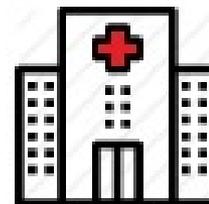


## Sector Salud



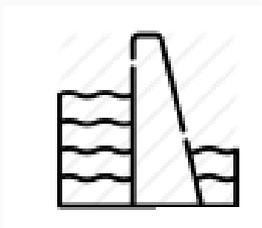
PERÚ

Ministerio  
de Salud

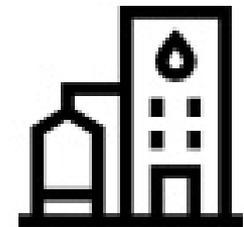
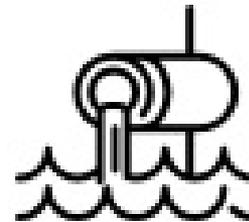


# Sectores comprendidos bajo las intervenciones de construcción

## Sector Agricultura



## Sector Saneamiento



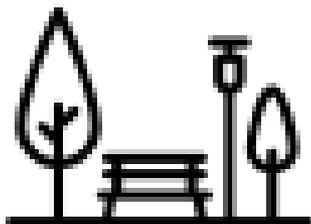
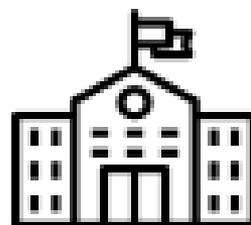
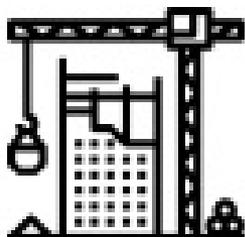
# Sectores comprendidos bajo las intervenciones de construcción

## Sector Vivienda



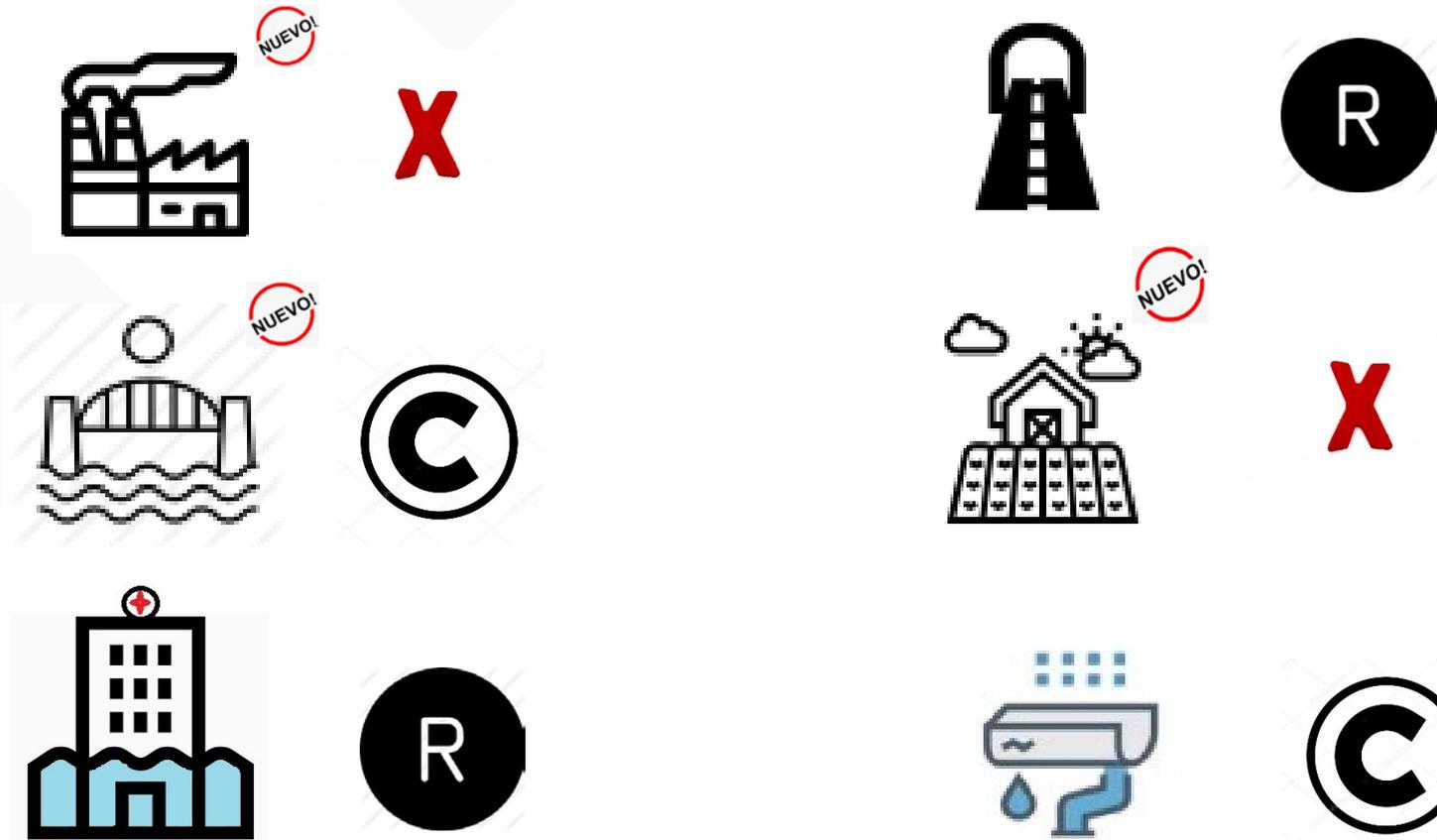
PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



# Ejemplos de Intervenciones

¿Intervención de construcción o reconstrucción?



**I**nstrumento de  
**G**estión  
**A**mbiental  
**P**ara las

**I**nter**R** intervenciones de  
**C** **O**nstrucción





# IGAPRO

Comprendido bajo los alcances del PIRCC



Aprueban Plan de Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556. (Decreto Supremo N° 091-2017-PCM)



# IGAPRO

Autoridad competente para conocer las solicitudes de evaluación, independientemente del cronograma de transferencia de funciones\*



Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556 (Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM)

**El Peruano**  
 Oficina General de Asesoría Jurídica  
 Fecha: 14/07/2018 10:21:13

**NORMAS LEGALES** | Miércoles 14 de noviembre de 2018 | 13 Páginas

**8** | **Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556**

4. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fideicomiso o el de su lugar:

4.1 Declaración Adicional:

4.1.1 El envío de encuentra libre de "biológicos nocivos" de acuerdo al diagnóstico del laboratorio, el resultado de los análisis de: *Phytoplasma oryzae*, *Clavopirium saccharinum*, *Fusarium oxysporum f. sp. niveum*, *Sclerotinia sclerotiorum* y *Zizania latifolia* (maíz de vino).

4.1.2 Los plantas han sido propagadas en el mismo país.

4.2 Tratamiento de desinfección por empaque con:

4.2.1 Acetamiprida (0.1%) + Abamectina (0.01%), o

4.2.2 Cuajalote 60% producto de acción vegetal, registrado en el país de origen.

5. El envío debe venir en cajas nuevas y de primer uso, mientras con la identificación del nombre de la planta y nombre o código del exportador. Libre de tierra y de cualquier material extraño al producto.

6. El sustento o material de acondicionamiento debe ser en medio libre de plagas, cuyo contenido será cortado.

7. El exportador deberá contar con el Diagnóstico de Importación, lugares de producción y reconocimiento de origen de material sujeto a control fitosanitario vigente.

8. El inspeccionador SENACE, tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Material Vegetal de SENACE, con el fin de descartar la presencia de plagas nocivas en la declaración fitosanitaria. La cuota será asumida por el exportador.

9. El proceso de cuarentena pasiva tendrá una duración de dos (02) meses. En dicho lapso, se mantendrá aislado en el lugar de producción hasta ser sometido por parte de SENACE a los (02) inspecciones especiales para el seguimiento de la cuarentena pasiva, y a una (01) inspección ordinaria final para el levantamiento de la cuarentena pasiva, de cuyos resultados se derivará el destino final del producto.

English, Chinese and Spanish.

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
 Director General  
 Dirección de Inspección y Vigilancia  
 MINISTERIO NACIONAL DE AGRICULTURA

171364-2

**AMBIENTE**

Establecen Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

**Decreto Supremo**  
**N° 015-2018-MINAM**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**OSWALDO OSTI**

Que, mediante la Ley N° 30446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se

crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y mitigación anticipada de los impactos ambientales negativos resultantes de las acciones humanas reguladas por medio del proceso de inversión;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 30511, Ley General del Ambiente, establece que toda actividad humana que genere impactos ambientales, directos e indirectos, así como las políticas, planes y programas públicos, deben someterse a un estudio técnico de carácter científico, con el objeto de lograr, al menos, el nivel de sostenibilidad que la actividad ambiental requiere;

Que, el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1073, Ley de Creación, Organización y Funciones del Sistema de Ambiente, establece como uno de los principales objetivos del Sistema del Ambiente el "ser el órgano rector de la política ambiental";

Que, mediante la Ley N° 30506, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioridad de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reparación, reconstrucción y consolidación de la infraestructura de los países de costas, con énfasis en el fortalecimiento de sistemas, que incluye intervenciones que en conjunto tienen un impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que colapsan como nivel de emergencia a y a su vez, de modo tal que se mantenga un nivel de sostenibilidad con la seguridad sobre la materia, así como las intervenciones de acciones nacionales en dicho sector;

Que, de acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 30506, modificada por el Decreto Legislativo N° 1356, el Plan Corporativo, entre otros los siguientes componentes: el fortalecimiento de instituciones que tienen por finalidad fortalecer el servicio y la infraestructura pública, de salud, agua y saneamiento, educación, equipamiento y bienes públicos, atención por el desarrollo rural, relacionados a la infraestructura pública, de salud, agua y saneamiento, educación, agua y saneamiento, atención pública, infraestructura pública, así como otros instrumentos técnicos de uso público y de soporte para la producción de servicios públicos, considerando las características y niveles de servicios de la infraestructura productiva;

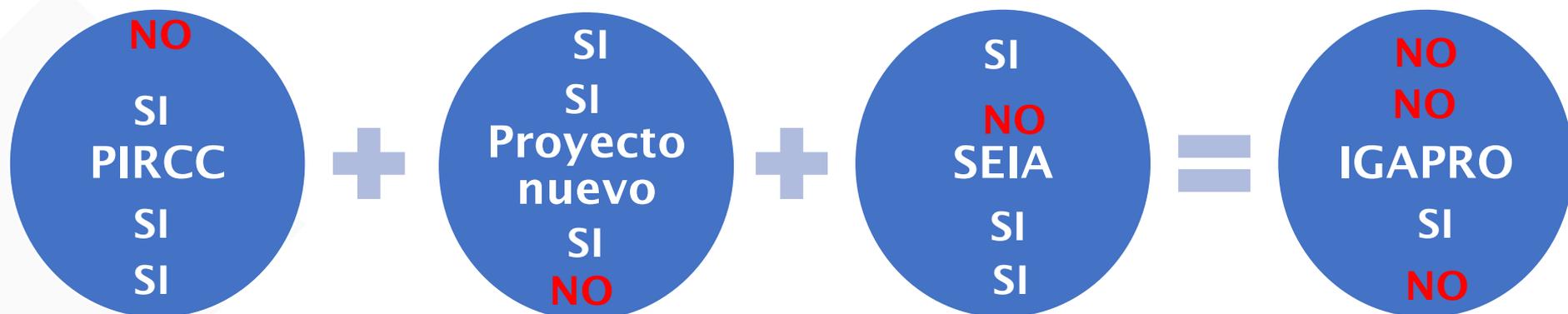
Y, las intervenciones de reconstrucción que tienen por finalidad promover las acciones que permitan causar la rehabilitación y el fortalecimiento de sistemas, con énfasis en los sectores integrales de producción al centro de intervención y movimiento de masa, incluyendo el mejoramiento y mantenimiento de las redes viales, así como el manejo planificado y otros de compensación dentro de este contexto; teniendo en cuenta las intervenciones de sostenimiento y rehabilitación urbana que se requieren para los sectores de vivienda para la rehabilitación de la población afectada con viviendas colapsadas o inhabitables;

Que, el numeral 7 del artículo 8 de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1356, establece que, tratándose de intervenciones de reconstrucción, los Estudios de Impacto Ambiental a cargo de las mismas deben realizar la identificación de los impactos ambientales e incluir los medidas de control y mitigación ambientales en el Expediente Técnico o documento similar, siendo responsable de su implementación durante su ejecución, durante la misma, desde de los límites (01) más próximos al inicio y recepción de la obra, las medidas de manejo ambiental que se implementen o de ningún implementarse, según el Formulario de Acciones que se establece para cada caso;

Que, además, el numeral 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1356, establece que, tratándose de intervenciones de construcción según la SEIA, y que generen impactos ambientales negativos, las mismas (01) Unidades Ejecutoras a cargo de las mismas deben contar con un instrumento

(\*). Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM

# Características de intervenciones de construcción



**Instrumento preventivo**

# ¿Quiénes participan en la gestión de la intervención de construcción?



Titular o Entidad Ejecutora de la intervención



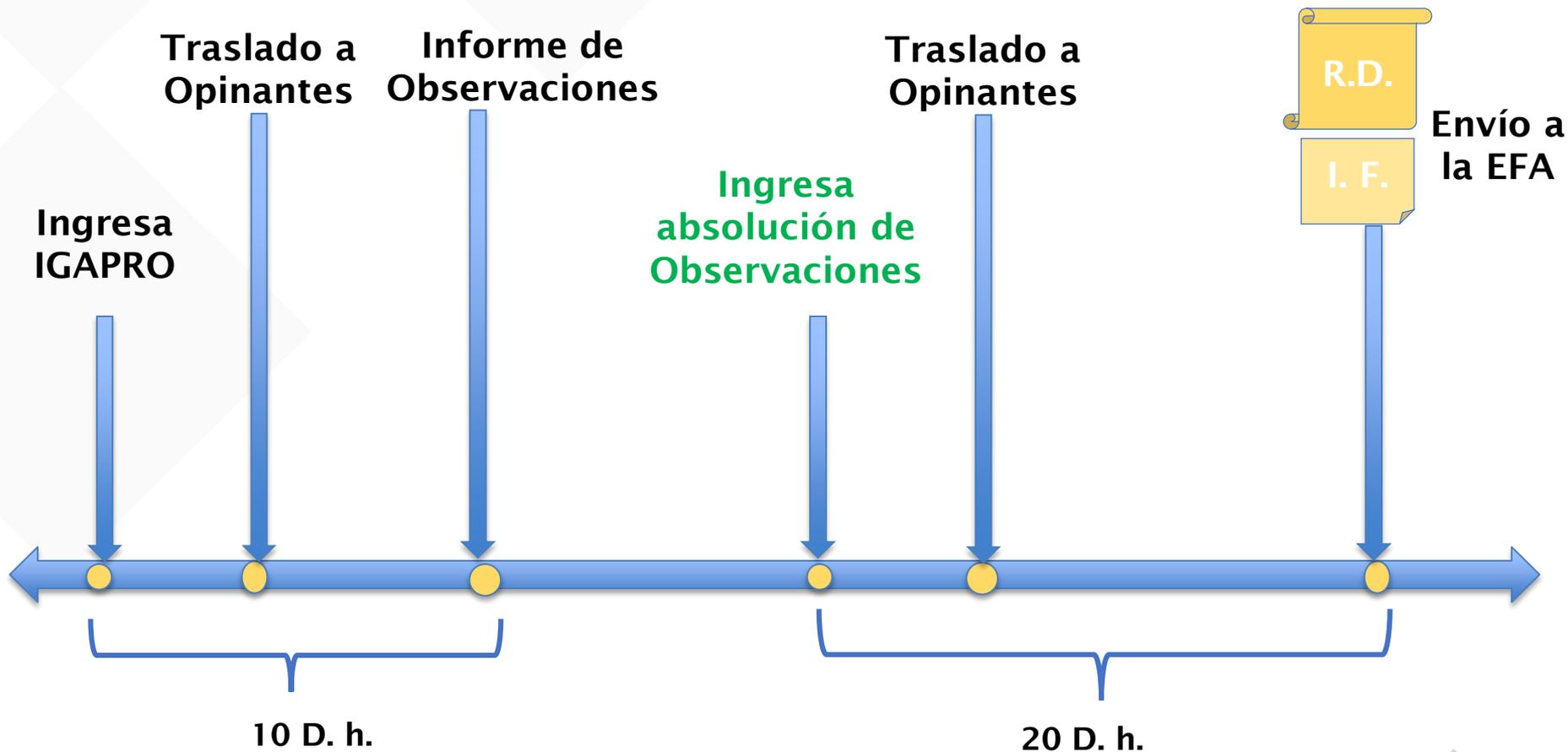
Opinión técnica



Otros

## Evaluación IGAPRO

# Flujograma de evaluación del IGAPRO



# Comunicación con el Titular o Entidad ejecutora y opinantes

	DIRECTIVA N° 004-2017-SENACE/J
---	--------------------------------

**ANEXO IV**

**SOLICITUD PARA NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO**

Yo..... identificado(a) con D.N.I. N°..... domiciliado(a) en..... con teléfono de contacto N°..... actuando en nombre propio/representación del administrado:..... identificado(a) con D.N.I. N°....., RUC N°..... y domicilio legal en....., de conformidad con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **SOLICITO** acogerme a la modalidad de notificación por correo electrónico y **AUTORIZO** ser notificado por dicho medio sobre todas las actuaciones administrativas que emita el Senace para mi conocimiento y/o de mi representado en el procedimiento administrativo: .....

Por lo tanto, autorizo se me notifique en las siguientes direcciones de correo electrónico (máximo dos correos electrónicos):

N°	Dirección de correo electrónico
1	
2	

Me comprometo a activar la opción de respuesta automática en dichas direcciones de correo electrónico a efectos de cumplir con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

En caso la notificación electrónica no sea factible, autorizo se me notifique al siguiente domicilio .....

Del mismo modo, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos de identificación señalados precedentemente son válidos.

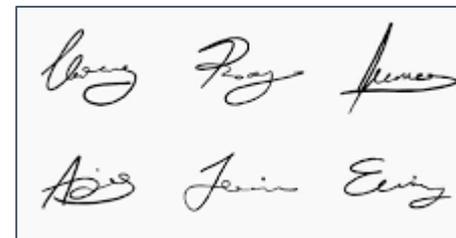
Nota:  
En el caso de procedimientos administrativos tramitados a través del SEAL, la notificación se efectuará desde una dirección electrónica institucional, considerándose como notificación .....



**Titular,  
opinantes y  
Senace**

**Titular**

# Requisitos para solicitar aprobación del IGAPRO



# Ficha IGAPRO

## Anexo IV



# Anexo IV: Ficha IGAPRO

- I. Datos generales de la Intervención
- II. Características del entorno
- III. Componentes de la infraestructura a implementar
- IV. Actividades de la intervención
- V. Impactos ambientales / Medidas de manejo ambiental
- VI. Participación ciudadana
- VII. Medidas complementarias aplicables a la intervención
- VIII. Plan de vigilancia ambiental
- IX. Plan de compensación ambiental
- X. Plan de relaciones comunitarias
- XI. Plan de abandono o cierre
- XII. Cronograma para la implementación de las medidas
- XIII. Cuadro resumen de compromisos ambientales
- XIV. Firmas



# I. Datos Generales de la Intervención

PCM **RECONSTRUCCIÓN** CIP S.A.S.

CANT. PROCESOS: 2752 MONTO CONVOCADO: 8.892.314,927 Descargo Total

### MAPA DE PROCESOS CONVOCADOS

Tipo de Intervención: (Blank) Adquisición, Construido, Construcción, Consultoría, Elaboración

Sector: All Tipo de Intervención: All Entidad Ejecutora: All Estado: All

Departamento: All Provincia: All Distrito: All Proyecto: Search

Sector	Proyecto	Estado	Info SEACE	Monto Referencial	Monto Adjudicado
AGRICULTURA	483936-12 SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DESOLMATACION DEL OREN OS 13.08 J. 81.10 (PERCAL)			114,775	
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	447884-8 CONTRATACION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N° 200 TRANSECTORIA BUJ N° 4N DU YALAA DV NESAYTO TALAARA LQRTOS DV EL AGUO EL NIÑO EN PE IN TE NIUNO Y P 115 TRAMAO			82.228.263	
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	48542-5 MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VEGETAL (VUPA N° 1005 EMP PE-10A - CERRO ZANGO - CUSHPUNCO - PUEBLO LIBRE - VILAPACHAN, RUTA N° 11 B06 EMP U B05 - LABUNDA) 4 LOCALIDAD DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - OTTOTO - LA LIBERTAD			6.781.947	
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	483465-1 SUBSISTEMAS DE AEROPUERTO PARA MEJORAMIENTO, REHABILITACION			839.328	
<b>Total</b>				<b>8.892.314.927</b>	<b>1.782.591.666</b>

DISTritos del Proyecto seleccionado:

Departamento	Provincia	Distrito
LA LIBERTAD	ASCOTE	
LA LIBERTAD	TRUJILLO	
LA LIBERTAD	VIRU	
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

353754-1. SERVICIO GENERAL DE INSTALACION DE PUENTE MODULAR PROVISIONAL VIRU Y DESMONTAJE DE PUENTE VIRU COLAPSADO

SEACE

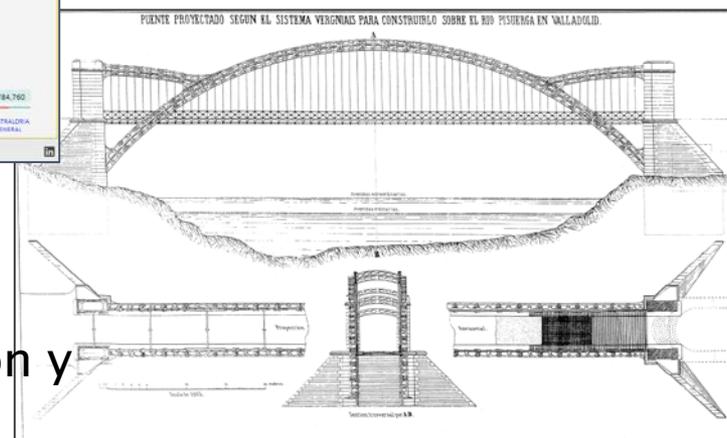
Estado: 01. ACTOS PREVIOS

Inicio Contrato: Término Contrato: Mto. Proyecto: 8,789,184,442 Entidad Ejecutora: AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA - SEDE

Sector	Intervención	RUC Postor	Postor ganador	Nº Distritos
AGRICULTURA	Adquisición de Puentes	0	"MATERIALES DEL NORTE S.R.L"	3252

Gráfico de Monto Referencial vs Cant. Procesos:

Categoría	Monto Referencial	Cant. Procesos
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	4.657.789.086	715
AGRICULTURA	2.285.853.174	829
VIVIENDA CONSTRUCCION	1.886.021.302	945
EDUCACION	149.863.828	
TRABAJO Y PREVISIONES	34.602.653	
SALUD	34.580.122	
CONTRALORIA GENERAL	5.784.760	



- Datos del Titular
- Registro en ARCC
- Ubicación y/o planos de la intervención y componentes

## II. Caracterización del Entorno



Medio Físico



Pp, T, HR,  
dirección y  
velocidad del  
viento



Calidad de aire  
y ruido



Geografía,  
geomorfología,  
uso de suelos



Descripción de  
cuerpos de agua

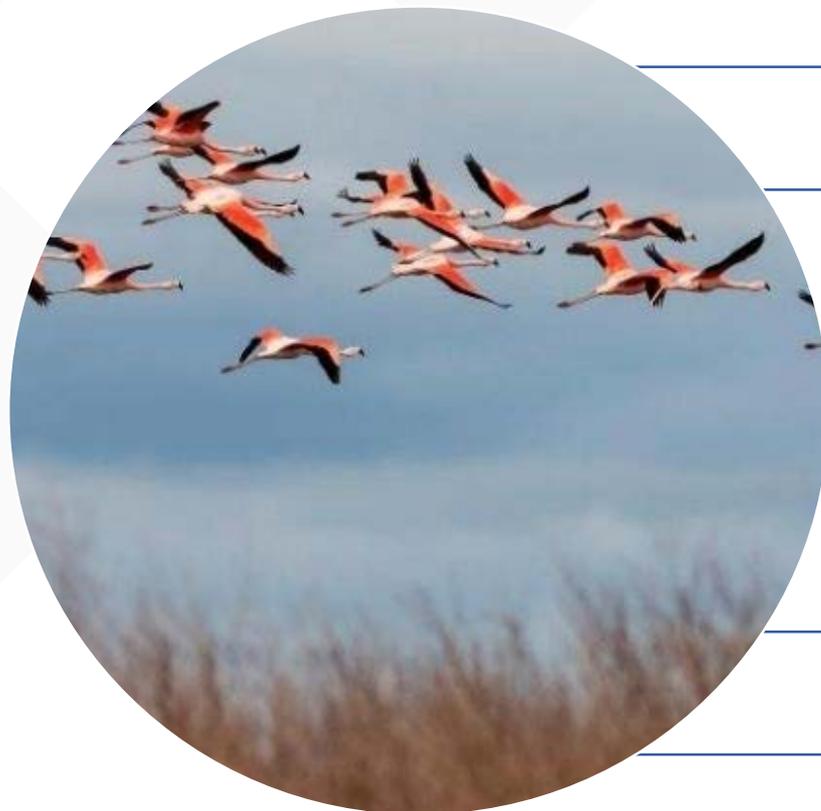


Descripción del  
paisaje

Época húmeda - seca



## II. Caracterización del Entorno



Cobertura vegetal y zonas de vida



Flora silvestre



Fauna Silvestre



Especies amenazadas



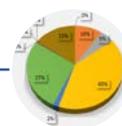
Ecosistemas frágiles



ANP,  
ACR, ZA

## Medio Biológico

## II. Caracterización del Entorno



Demografía,  
educación, salud



Servicios básicos



Transportes y  
comunicaciones



Patrimonio cultural



Comunidades campesinas  
y/o pueblos indígenas

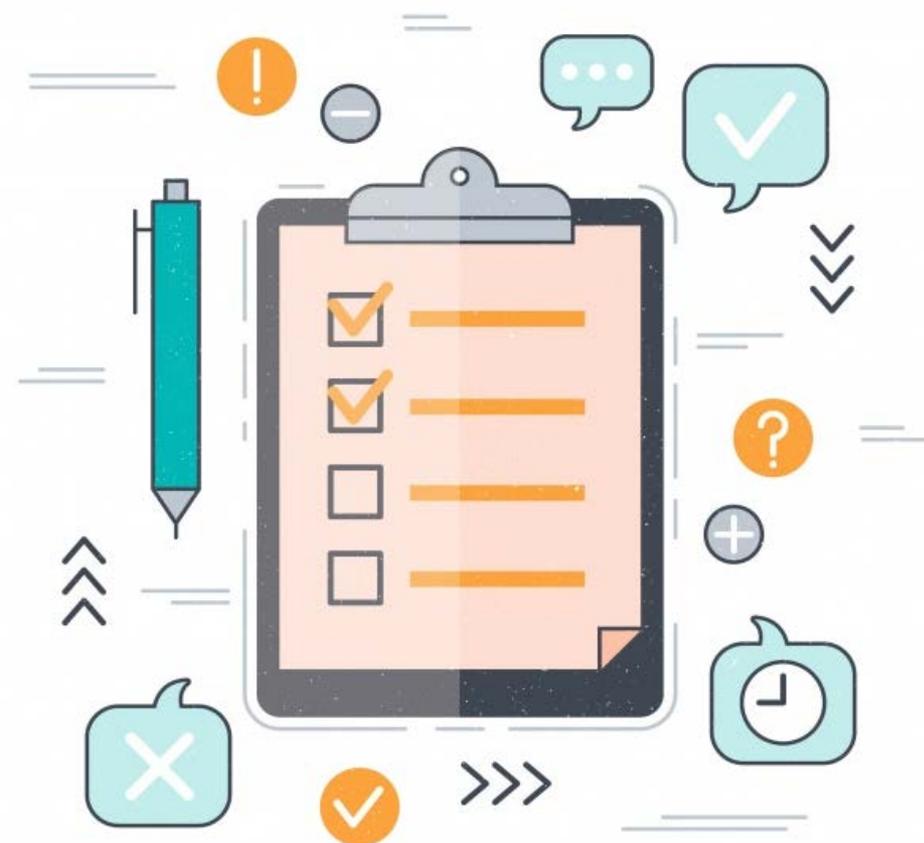


Información  
secundaria

# Medio Socioeconómico



# IV. Actividades de la Intervención



# V. Impactos Ambientales y Medidas de Manejo Ambiental



- Medida x Impacto (Anexo I y III del D.S. N° 015-2018-MINAM )
- Impactos o medidas adicionales en el ítem *VII. Medidas Complementarias aplicables a la Intervención.*



**V.6 Seguimiento y control**



**V.7 Etapa de Seguimiento**



**V.8 Presupuesto**

# VI. Participación Ciudadana



- Mecanismos definidos por el Titular y entidad ejecutora.
- Se podrá coordinar con Senace.



## VII. Medidas Complementarias Aplicables a la Intervención

- Componentes y actividades que no hayan sido previamente identificados.
- Precisar impactos ambientales vinculados al componente o actividad sobre el que se aplicaría la medida complementaria



# VIII. Plan de Vigilancia Ambiental



- Incluir: Objetivo y sustento.
- Describir acciones del Plan incluyendo frecuencia control y ubicación de medidas, de aplicar.



# IX. Plan de Compensación Ambiental



- Acorde a: “*Lineamientos para Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental – SEIA*”



# X. Plan de Relaciones Comunitarias



- Incluirá programas y actividades para la convivencia del Proyecto y la población afectada.



## X. Plan de Abandono o Cierre

- Diferenciar actividades de cierre de obra de actividades de abandono del Proyecto.
- Describirá acciones concretas para el cierre y rehabilitación de las áreas afectadas.



# XI. Cronograma para la Implementación de las Medidas

- Elaborado en función a las etapas del Proyecto.
- Incluir todas las medidas de manejo ambiental (ítem V a XI)

Tareas	Q1			Q2			Q3			Q4		
	Ene 17	Feb 17	Mar 17	Abr 17	May 17	Jun 17	Jul 17	Ago 17	Sep 17	Oct 17	Nov 17	Dic 17
Planificación	■											
Investigación		■										
Diseño				■								
Implementación							■					
Seguimiento											■	

## XII. Cuadro Resumen de Compromisos Ambientales

- Elaborar una matriz que incluya todas las medidas de manejo socioambiental planteadas, diferenciadas por etapas y componentes del proyecto.



# Respecto al IGAPRO

Es previo a la ejecución de la intervención

Es complementario al SEIA

Está comprendido dentro del PIRCC (Autoridad de Reconstrucción con Cambios)

Son para intervenciones de construcción

Obedecen a 05 sectores (Vivienda, saneamiento, transportes, salud y agricultura)

**El Senace evalúa el IGAPRO**

**IGAPRO**  
ESTRUCTURA DE  
CONTENIDO



# Materiales desarrollados por el Senace para la presentación del IGAPRO

# Medios de contacto



Av. Ernesto Diez Canseco 351 Miraflores -  
Lima - Perú



(511) 500 0710 anx 3310/3313  
Lunes a viernes de 8:45 a 16:50 hrs  
994 937 209



[igapro@senace.gob.pe](mailto:igapro@senace.gob.pe)  
[contacto@senace.gob.pe](mailto:contacto@senace.gob.pe)





## Taller Macro Regional de Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para Intervenciones de Construcción

# Gracias